



ACTA DE FALLO POR EXCEPCIÓN

MODALIDAD AD-056-P3E-2021
DEPENDENCIA CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR
NOMBRE Adquisición de pago al Consejo Nacional para la Calidad de la Educación Turística A.C. con cargo al fondo 1.1.4.5 2021, para la Re Acreditación de la Licenciatura en Turismo, del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco siendo las 12:30 horas del día 07 de julio del 2021, se reunieron en la sala de juntas de Rectoría del Centro Universitario de la Costa Sur, el Secretario Administrativo y la Rectora del Centro Universitario para emitir el siguiente fallo.

La Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur, con base en las atribuciones, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur, e hizo saber que la adjudicación de "Pago para la Re Acreditación de la Licenciatura en Turismo" es para la:

Empresa:

CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TURÍSTICA A.C.

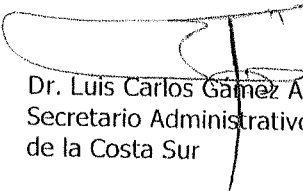
Por un monto total de:

\$101,975.00

(Ciento un mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa Sur y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16 fracción IV, 24 y 25 Y 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez
Rectora del Centro Universitario
De la Costa Sur


Dr. Luis Carlos Gámez Adame
Secretario Administrativo del Centro Universitario
de la Costa Sur



CONTRATO

Para el proceso de evaluación con fines de Acreditación y/o Reacreditación de Programas Educativos en el área de Turismo de nivel superior.

Contrato de prestación de servicios para realizar el proceso de evaluación con fines de acreditación y/o reacreditación de programas educativos en turismo a nivel nacional, que celebran La Universidad de Guadalajara (en lo sucesivo "el Solicitante") y el Consejo Nacional para la Calidad de la Educación Turística A.C. (en lo sucesivo "CONAET"), para lo cual se han acreditado como representantes legales las siguientes personas:

Por "el Solicitante" la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, según consta en la escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco.

Por "CONAET", el Mtro. Rafael Gutiérrez Niebla, según consta en la escritura pública número 26,329 del Notario número 195 de la Ciudad de México.

Con fines de definición, se entenderá por:

Acreditación de Programa Educativo: Se entenderá por Programa Educativo a la carrera, conteniendo todos los elementos enunciados en las categorías de evaluación, incluyendo el plan de estudios vigente.

Reacreditación de Programa Educativo: Se entenderá por reacreditación el proceso de evaluación realizado a los cinco años de vigencia de haber obtenido la acreditación anterior, de acuerdo a los lineamientos de COPAES.

Área educativa del Turismo: todos aquellos programas académicos comprendidos en los cinco grandes perfiles de egreso siguientes, independientemente del nombre del programa a evaluar:

1. Planificación y desarrollo turístico (macroeconomía)
2. Gestión empresarial turística (alojamiento, alimentos/bebidas y servicios de viaje)
3. Gastronomía
4. Administración de Instituciones de servicio/Hospitalidad (comedores industriales, hospitales, albergues, hospicios, asilos, además de los turísticos de alojamiento y alimentos/bebidas)
5. Turismo Alternativo (de naturaleza, cultural y animación/recreación)

Nivel superior: todos aquellos programas académicos de Licenciatura, Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado, acorde a la clasificación ISCED nivel 6 de la UNESCO (ISCED-A).

CLAUSULAS

Primera: El "Solicitante" manifiesta su voluntad de presentar la solicitud oficial para que el programa educativo con nombre de Licenciatura en Turismo, con Reconocimiento de Validez



Oficial de Estudios número 14MSU00102 de la Secretaría de Educación Pública, ubicado en el plantel situado en el Centro Universitario de la Costa Sur, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, se someta al proceso de evaluación con fines de acreditación y/o reacreditación que lleva a cabo el "CONAET".

Segunda: El "CONAET" manifiesta que el proceso de evaluación con fines de acreditación y/o reacreditación se realiza de acuerdo a lo establecido por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, "COPAES", que a su vez ha reconocido al "CONAET, A.C." como organismo acreditador para los planes y programas educativos que se imparten en la educación turística de México desde el 24 de abril de 2004.

Tercera: Ambas partes se comprometen a seguir en los términos y tiempos el proceso que se describe a continuación, de acuerdo al Marco General y al Reglamento del Comité de Acreditación del "CONAET":

- a) SOLICITUD: la institución académica necesitará enviar el formato oficial de solicitud del "CONAET" debidamente requisitado, firmado por la máxima autoridad institucional, cumplimentar el presente contrato y realizar el pago establecido por el Comité de Acreditación, como se indica en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- b) AUTOESTUDIO: la dependencia académica en donde se ubica el plan o programa de estudios deberá completar y entregar la información solicitada en los indicadores del Marco de Referencia y el documento de Autoestudio, que están sustentados en los criterios establecidos por el Comité de Acreditación del "CONAET", de acuerdo a lo establecido por "COPAES". Periodo máximo de entrega de la Autoevaluación al "CONAET": 3 (tres) meses a partir de la solicitud y contrato firmado por ambas partes.
- c) TALLER DE REVISIÓN DEL AUTOESTUDIO: una vez que la dependencia académica en la que se ubica el programa educativo haya respondido el documento de autoestudio, y habiendo firmado previamente el presente contrato, se acordará entre ambas partes la realización del taller de revisión del autoestudio en las instalaciones de la institución, con carácter de obligatorio, para coadyuvar a la calidad del proceso de evaluación. En cuanto dicho documento se haya corregido de conformidad con lo acordado en el taller, la institución subirá el autoestudio y las evidencias correspondientes a una plataforma de internet que CONAET crea específicamente para cada institución. Las condiciones de este taller están estipuladas en la cláusula Quinta del presente contrato.
- d) CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PARES EVALUADORES (EPEP) Y ELABORACIÓN DE LA TABLA PREVIA DE CUMPLIMIENTO: El Comité de Acreditación designará a un Equipo de Pares Evaluadores del Programa (EPEP) conformado por, a) Par Coordinador, reconocido por su trayectoria en la educación turística a nivel nacional y/o internacional, b) Par Analista, especializado en diseño curricular, pedagogía, procesos de evaluación diagnóstica, gestión académica y c) Par Experto en el perfil de egreso del programa solicitante acorde a la definición inicial del presente contrato. Dicho EPEP realizará una Tabla Previa de Cumplimiento sobre el documento de



autoestudio entregado por la dependencia académica, que servirá de base para la visita de evaluación.

Si el Comité de Acreditación así lo determina podrá asistir a la visita un cuarto denominado "Observador", que será alguno de los siete Pares Titulares que conforman dicho Comité y cuyas funciones serán con fines de calidad evaluando la actuación del EPEP durante todo el proceso y especialmente, la visita.

Tiempo máximo de elaboración de la Tabla Previa de Cumplimiento: 2 (dos) semanas.

- e) VISITA DE EVALUACIÓN: El EPEP realizará –previa concertación con "El Solicitante"– una visita de evaluación para profundizar, complementar, ratificar y/o rectificar la información contenida en la Tabla Previa de Cumplimiento, realizando para ello entrevistas convocadas y concertadas con antelación suficiente por "el Solicitante" con estudiantes, egresados, empleadores, docentes, directivos y personal administrativo adscritos al programa a evaluar. El resultado permitirá desarrollar el informe final del EPEP.

Tiempo de la visita de evaluación: 4 (cuatro) días, incluyendo los traslados desde y hacia los lugares de residencia de los integrantes del EPEP.

- f) DICTAMEN: El EPEP elaborará el informe final de la visita, que será sometido a evaluación y revisión del Comité de Acreditación para aprobación final del Dictamen de Acreditación y/o reacreditación, que será entregado a las autoridades de la institución solicitante. Tiempo máximo de emisión del Dictamen a partir de la visita de evaluación: 2 (dos) meses.

Cuarta: El "Solicitante" se compromete a pagar al "CONAET" la cantidad de \$94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de prestación de servicios de asesoría y evaluación académicas para la acreditación y/o reacreditación del programa en referencia, en los términos fiscales vigentes, cuyo monto se cubrirá en una sola exhibición. **El "Solicitante" podrá pagar el monto mencionado en cualquier momento si así lo requiere para ejercer su presupuesto en tiempo y forma por normativa institucional o de fondos externos, siempre y cuando se realice por lo menos con tres semanas de anticipación a la realización del Taller de Revisión del Autoestudio.**

El "Solicitante" se compromete asimismo a depositar o hacer transferencia bancaria directamente en la cuenta de Banco Santander a nombre del **"CONSEJO NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TURÍSTICA A.C."** número **92001066995** de la sucursal 0020 de la Ciudad de México, **CLABE para transferencias interbancarias: 014180920010669951**; el "Solicitante" necesitará enviar copia de la ficha de depósito de forma escaneada o la comprobación de la transferencia al correo electrónico rafael@conaet.net con copia a conaet.logistica@gmail.com para que sea considerado como efectivo al momento de buen cobro emitido por el Banco Santander.

El "CONAET" se compromete a enviar **factura electrónica de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes a partir del 1 de septiembre de 2018** correspondiente por la prestación



de servicios de asesoría y evaluación académicas, por el monto estipulado en la presente cláusula, contra la comprobación del depósito del pago enviada por correo electrónico. **Cabe señalar que debido a que CONAET es una Asociación Civil sin fines de lucro, NO ESTA OBLIGADO AL COBRO DEL IVA por los servicios que presta a NINGUNO de sus usuarios, sean quienes sean y tengan la condición jurídica, fiscal o mercantil que tengan, conforme a la Ley del IVA, artículo 15 fracción XII.**

Quinta: Habiendo firmado el presente contrato, el "CONAET" impartirá in situ un taller de máximo 12 horas para la revisión de la respuesta del autoestudio sin evidencias, (no es una pre-evaluación) sin costo extra salvo los gastos del viaje del instructor (s) en las mismas condiciones que se enuncian en las cláusulas **Sexta y Séptima** de este contrato, a la ciudad en donde se encuentra el programa sujeto de evaluación y con la asistencia de todos los participantes en la elaboración del autoestudio, en la institución a la que pertenece el Programa "Solicitante". **Este taller es fundamental para la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso, por lo que tendrá carácter de obligatorio.**

Sexta: Independientemente del costo por prestación de servicios de asesoría y evaluación académicas, el "Solicitante" se obliga además a pagar los gastos de la visita de evaluación del EPEP, consistentes en:

- a) transportación aérea en viaje redondo, clase turista, desde y hacia los distintos lugares de residencia de quienes conformen el EPEP (pudiendo incluir al cuarto Par Observador),
- b) Alojamiento en hotel de 4 estrellas mínimo –cercano a la institución solicitante-, en habitaciones sencillas, **con acceso a internet desde las mismas, con servicio de alimentos y bebidas disponible la mayor parte del día y la noche**, ya que los Pares trabajan en el hotel hasta la madrugada.
- c) Tres alimentos por día,
- d) Traslados locales aeropuerto-hotel-institución-hotel-aeropuerto,
- e) **Gastos por \$650.00** (seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada integrante del EPEP, por cada día de la visita incluyendo los de traslados que se tomarán como uno solo, **sin comprobación fiscal por parte del CONAET o de los Pares Evaluadores.**

Estas condiciones aplican también para la realización del Taller de Revisión del Autoestudio enunciado en la cláusula Quinta.

Séptima: En caso de que la institución "Solicitante" tenga como política el utilizar los servicios de **agencia de viajes** y por ende realice la compra de los pasajes aéreos de las visitas del "CONAET" por dicha intermediaria, el "Solicitante" acepta que le notificará a la misma que en el momento en que los vuelos solicitados hayan sido confirmados y pagados por quien la contrató, **estará obligado a LIBERAR** las reservaciones para el Instructor(s) o para los integrantes del Equipo de Pares Evaluadores del Programa –según sea el caso- y de cualquier representante del "CONAET" que durante el proceso de evaluación requiera visitar a la institución, para que de este modo puedan realizar los cambios que consideren pertinentes - siempre bajo la autorización del "CONAET"- cubriendo ellos mismos directamente a las aerolíneas los cargos que se eroguen por dichos cambios de vuelo, sin necesidad de verse



obligados a pagar comisiones a la agencia de viajes cuyos servicios no requirió voluntariamente.

Octava: Ambas partes convienen en que los costos y proceso de evaluación con fines de acreditación y/o reacreditación solicitada es **por programa y por plantel**, debiendo firmarse un contrato independiente por cada programa educativo y cada plantel "Solicitante", tal y como lo establecen los lineamientos del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES.

Novena: En caso de que el "Solicitante" obtenga el resultado de ACREDITADO y **desea realizar un evento** en sus instalaciones para la entrega de la Constancia de Acreditación o de Reacreditación y el Informe Final por el Presidente del "CONAET", acepta que cubrirá los gastos del traslado o viaje correspondiente en las condiciones indicadas en las cláusulas **Sexta y Séptima** del presente contrato.

Décima: El "Solicitante" acepta que el hecho de solicitar oficialmente el proceso de evaluación con fines de acreditación y/o reacreditación al "CONAET", no implica el resultado satisfactorio del Dictamen, ya que dependerá de la evaluación realizada por el EPEP y dictaminada por el Comité de Acreditación del "CONAET", según las reglas vigentes al momento de la firma del presente contrato.

Décimo primera: El "CONAET" se compromete a entregar al "Solicitante" un Informe Final detallado, indicando el cumplimiento o no de cada indicador establecido en el "Autoestudio", así como las Sugerencias y Recomendaciones pertinentes en cada proceso de evaluación, sea cual fuere el resultado del mismo.

Décimo segunda: El "CONAET" se compromete a manejar toda la información enviada por la dependencia académica "Solicitante" de manera **confidencial** y sólo para los fines del proceso de evaluación con fines de acreditación y/o reacreditación, como se establece en el Código de Ética del Consejo, así como en los lineamientos establecidos por "COPAES".

Décimo tercera: Este contrato tendrá una **vigencia de un año** a partir de la firma de ambas partes, asegurando para el "Solicitante":

- a) El formato y estructura del autoestudio y la regla de acreditación y/o reacreditación vigentes a la firma.
- b) El pago de la cuota de evaluación con fines de acreditación y/o reacreditación indicada en la cláusula Cuarta.
- c) La impartición del Taller de revisión del autoestudio, mencionado en la cláusula Quinta.

Décimo cuarta: En caso de que el proceso requiera de más de una visita del Equipo de Pares Evaluadores del Programa, los gastos de viaje serán cubiertos de la misma manera como se estipula en las cláusulas **Sexta y Séptima** de este contrato, más la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) netos, por concepto de honorarios de los evaluadores.



Décimo quinta: En caso de obtener la acreditación y/o reacreditación, el "CONAET" entregará un documento oficial e impreso denominado "Constancia de Acreditación y/o reacreditación" cumpliendo los lineamientos de COPAES, dejando a juicio de la institución "Solicitante" la elaboración de una placa, enmarcado o algún otro formato, lo que podrá hacer cubriendo los costos y eligiendo al proveedor de su preferencia sin ninguna responsabilidad para el "CONAET".

Décimo sexta: Al obtener cualquiera de los dos resultados (ACREDITADO o NO ACREDITADO) el "Solicitante" acepta que dicho resultado final -sea cual fuere- será publicado en las páginas de internet tanto del "CONAET" como de "COPAES", según lineamientos establecidos para todos los organismos acreditadores reconocidos por éste último.


Décimo séptima. En caso de que el "Solicitante" obtenga la acreditación y/o reacreditación, **se compromete a incluir en todos los medios que utilice sobre el Programa Educativo, ya sean electrónicos o impresos, el logotipo autorizado de CONAET** y la dirección de la página de internet, mencionando el siguiente texto: "Programa Acreditado por el Consejo Nacional para la Calidad de la Educación Turística, A.C. con vigencia de cinco años a partir de la fecha de dictaminación por el Comité de Acreditación (indicar periodo, -se refiere al periodo de vigencia de la acreditación o reacreditación que obtenga el programa evaluado y CONAET se lo proporciona a la institución una vez que se dictamina el programa por parte del Comité de Acreditación-)"

Décimo octava: Las partes convienen en que cualquier motivo de controversia o desacuerdo sea sometido en primera instancia ante el "COPAES" y, en su caso, ante los tribunales de la Ciudad de México.

El presente contrato se firma siendo los 16 días del mes de agosto del año 2021.

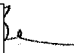
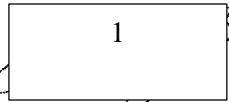
POR "EL SOLICITANTE"






Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Apoderada

POR EL "CONAET", A.C.

. Rafael Gutiérrez Niebla
Presidente y Apoderado Legal

1.- ELIMINADA UNA FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.

2.- ELIMINADA UN GRADO ACADEMICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN VIII DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A DATOS PERSONALES.